Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013.

DISPOSICIÓN UOA Nº 69/2013

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095, Nº 3318 y Nº 4471, el artículo 28 inciso 4º de la Ley Nº 2095 reglamentada por la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Resolución CM Nº 810/10 y la Actuación Interna Nº 23404/13 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la inminencia del vencimiento de la suscripción al servicio jurídico de la firma ALBREMÁTICA S.A. oportunamente contratado mediante las Contrataciones Directas Nº 05/12 y Nº 01/13 –ambas por exclusividad-, la Jefa del Departamento de Compras y Contrataciones propició dar trámite a una nueva contratación de la misma para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme lo detallado a fs. 7.

Que asimismo, propició encuadrar el procedimiento bajo igual modalidad - art. 28 inc. 4º de la Ley Nº 2095-, considerando la "exclusividad" de los productos brindados por la firma mencionada y la inexistencia de sustitutos convenientes para los bienes requeridos.

Que considerando la exclusividad mencionada, cabe destacar que la reglamentación aprobada mediante Resolución CCAMP Nº 11/10 que rige para el

M. P. F. D. C. y C.
ID
CV

Ministerio Público no introduce reglamentación específica para al inciso que regula tal modalidad de contratación (inciso 4° del art. 28 de la Ley N° 2095). Sin embargo, en su clausula adicional dicho reglamento establece que *"...en todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará la reglamentación vigente aprobada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..."*.

Que en tal sentido, el Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, aprobó mediante Resolución CM Nº 810/10 la reglamentación de la Ley Nº 2095 para el Poder Judicial de la C.A.B.A. Dicha normativa, aplicable a este MPF en virtud de lo dispuesto por la citada clausula adicional, prevé en relación a la Contratación Directa por Exclusividad que *"el proveedor es seleccionado directamente, sin necesidad de aprobar un llamado a contratación"* e indica seguido el procedimiento establecido a tal efecto.

Que se ha llevado a cabo la difusión prevista por las Resoluciones FG Nº 74/10 y N° 248/10, respecto al período de publicación en la página Web oficial de Internet del proyecto de pliego de bases y condiciones particulares elaborado para la presente contratación.

Que se ha invitado a cotizar para la Contratación Directa Nº 16/13 por exclusividad a la firma ALBREMÁTICA S.A. conforme surge del correo electrónico glosado a fs. 17.

Que con fecha 13 de noviembre de 2013 se realizó el acto de apertura de la oferta presentada por la firma citada ($99.040,00), la cual luce agregada a fs. 19/37.

Que asimismo, se ha verificado el estado registral del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por su parte, conforme la nota de fs. 27, la firma ALBREMÁTICA S.A. manifestó ser *"...la empresa propietaria, distribuidora y vendedora exclusiva de la obra elDial.com "Biblioteca Jurídica Online"*, quedando acreditados los requisitos establecidos en el art. 28 inc. "4" de la Ley Nº 2095, fundada la "exclusividad" en la prestación del servicio y la inexistencia de sustitutos convenientes para el mismo.

Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar al oferente ALBREMATICA S.A. el Renglón Nº 1 de la Contratación Directa Nº 16/13 por exclusividad *"SUSCRIPCIÓN Albremática S.A. (elDial) AÑO 2014 (Vigencia 01/01/2014 al 31/12/2014) conforme el siguiente detalle: a) Veintiún (21) Suscripciones de 150 accesos mensuales y b) Una (1) Suscripción 100 accesos diarios,* por la suma total de pesos noventa y nueve mil cuarenta ($99.040,00) IVA incluido.

Que a fs. 48/49, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la contratación que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida presupuestaria 3.5.3. del ejercicio en curso.

Que el artículo 25 de la Ley Nº 3318, modificatorio del inciso 2º del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dispone que es atribución de

M. P. F. D. C. y C.
ID
OW

la Fiscalía General el *"realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (...)"*.

Que toda vez que el monto total adjudicado se cancelará en un sólo pago anticipado conforme el punto A de las condiciones establecidas en la invitación a cotizar, deberá la adjudicataria integrar una contragarantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto total a ella adjudicado (cf. arts 99 y 100 de la Ley Nº 2095, reglamentado por Resolución CCAMP Nº 11/10).

Que a fs. 50/53 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ N° 440/13, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 4471, la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Resolución CM Nº 810/10 y las Resoluciones FG Nº 126/07 y Nº 15/13.

Por ello;

LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Nº 16/13 por exclusividad, tendiente a lograr la contratación del servicio jurídico de ALBREMÁTICA S.A. para uso del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos noventa y nueve mil cuarenta ($99.040,00) IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 3.5.3. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar al oferente ALBREMATICA S.A. (CUIT Nº 30-61526767-4) el Renglón Nº 1 de la Contratación Directa por exclusividad Nº 16/13 *"SUSCRIPCIÓN Albremática S.A. (elDial) AÑO 2014 (Vigencia 01/01/2014 al 31/12/2014) conforme el siguiente detalle: a) Veintiún (21) Suscripciones de 150 accesos mensuales y b) Una (1) Suscripción 100 accesos diarios,* por la suma total de pesos noventa y nueve mil cuarenta ($99.040,00) IVA incluido.

ARTICULO 4º.- Otorgar a la firma ALBREMATICA S.A. (CUIT Nº 30-61526767-4) el adelanto equivalente al cien por ciento (100%) de su oferta económica, por la suma de pesos noventa y nueve mil cuarenta ($99.040,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 5º.- Requerir a la firma adjudicataria la integración de la contragarantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto total adjudicado, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la Ley Nº 2095.

ARTÍCULO 6º.- Solicitar a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese; notifíquese a ALBREMÁTICA S.A., a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, a la Secretaría General de Coordinación del Ministerio Público Fiscal; publíquese en la cartelera de la Unidad

M. P. F. D. C. y C.
ID
CV

Operativa de Adquisiciones, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN UOA Nº 69/2013

María Verónica Broilo
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.